



Estado
de Coahuila

Administración Fiscal General

ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EJECUCIÓN FISCAL

Administración Local de Ejecución Fiscal SALTILLO

Domicilio LIBRAMIENTO OSCAR FLORES TAPIA KM 1.5, BODEGA O, ARTEAGA, COAHUILA

No. Multa 100209219252981C52135 **No. Crédito** 4929200192

Adeudo \$3,120.00 **MAS ACCESORIOS LEGALES CORRESPONDIENTES**

Expediente 2

122102-f



NOMBRE: CASILLAS OVALLE JORGE ANTONIO
DOMICILIO: SANTA ELVIRA No. 224 / ENTRE SANTA ELOISA Y SANTA EMMA, CARRETERA A ZACATECAS C.P.25084
COLONIA: PARAJES DE SANTA ELENA, **LOCALIDAD:** SALTILLO
MUNICIPIO: SALTILLO, COAHUILA **R.F.C.:** CAOJ8704237J5

OFICIO:

C.
NOTIFICADOR-EJECUTOR.
PRESENTE.

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

Del expediente administrativo que se tiene abierto al contribuyente en esta oficina, cuyos datos se citan en el margen superior izquierdo del presente mandamiento, se desprende que a cargo de dicho contribuyente existe un crédito fiscal que asciende a la cantidad de \$3,120.00 por concepto de Multa Fiscal, emitida por: ADMINISTRACION GENERAL DE EJECUCION FISCAL (EXTEMPORANEO CF) el día 6 de Enero de 2022.

Dicho crédito fué notificado el día 12 de Enero de 2022, y a la fecha el contribuyente no lo ha cubierto, por lo que en ejercicio de las facultades que se conceden a esta autoridad en los artículos 33, fracción VI y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, los Artículos 2, fracción III, 5, fracción IV, 12, 13 fracción VIII, 16 fracciones V, VII, VIII, IX, XI, XIV, XV, XVI, XIX, XX, XXI, y XXXVI, 39 fracciones II, III, IX, X, XIV, XXIV, XXX, XXXII y 54 fracción III y VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de mayo de 2018, modificado mediante el decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo órgano oficial del día 15 de enero de 2021; así como en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; cláusulas SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, OCTAVA fracción I y DECIMO SEPTIMA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 8 de Julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 12 de Agosto de 2015; y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación, se le ordena proceda a requerir al deudor el pago del crédito fiscal y el importe de los accesorios legales, debiendo suspender la diligencia si en el acto el deudor demuestra haber efectuado el pago con anterioridad, en la inteligencia de que en el supuesto de que no cubra el adeudo, procederá a trabar formal embargo de bienes que deberán ser señalados por el contribuyente, sujetándose al orden contenido en el artículo 155 del Código Fiscal de la Federación y en su defecto, los señalará usted de conformidad con lo dispuesto en el numeral 156 del mismo precepto legal, formulando el acta correspondiente y de conformidad con el último párrafo del artículo 153 del Código Fiscal de la Federación deberá nombrar al depositario de los bienes embargados.

Los bienes embargados deberán ser suficientes para obtener los ingresos necesarios que permitan cubrir el monto del crédito actualizado y los accesorios legales correspondientes.

Comunique al Contribuyente que con fundamento en el artículo 13 último párrafo de Código Fiscal de la Federación, se habilitan las horas y días inhábiles para el desarrollo de la presente diligencia y se le faculta a usted para llevarla a cabo indistintamente en días hábiles o inhábiles.

Finalmente, comunique al contribuyente que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 150 del multicitado Código Fiscal, deberá cubrir los gastos de ejecución que origine el procedimiento de cobro hasta la obtención del pago total del crédito fiscal.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.
 SALTILLO, COAHUILA A 1 DE MARZO DE 2022
 EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. VICTOR DE LA ROSA MOLINA



Nombre: Jorge Antonio Casillas Ovalle Crédito: 4929 200 192

Domicilio: Santa Lucia # 224 Panel de Santa Lucia

ACTA CIRCUNSTANCIADA

EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA SIENDO LAS DIECISIETE HORAS Y CUARENTA MINUTOS DEL DIA VEINTIDOS DE MES DE MARZO DEL AÑO DOSMILVEINTIDOS EL QUE SUSCRIBIÓ JORGE ANTONIO PÉREZ ROSAS NOTIFICADOR - EJECUTOR ADSCRITO A LA ADMINISTRACION LOCAL DE EJECUCION FISCAL DE SANTIAGO ACREDITADO MI PERSONALIDAD MEDIANTE CONSTANCIA DE IDENTIFICACION NUMERO AGEF/0165/2022 DE FECHA 05 DE ENERO DE 2022 CON VIGENCIA 05 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 EXPEDIDO POR EL LIC. ERNESTO PRADO AREVALO, CORPORATIVO QUE ES EL DOMICILIO CORRECTO DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR POR LO SIGUIENTE: INDICADOR OFICIAL DE LAMINA DECORAL BUNCO QUISTA EN UN TUBO METALICO Y MANIFIESTO QUE NO SE LOCALIZO AL CONTRIBUYENTE POR LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS: NO SE COMO GENTE EN SUS VISITAS EFECTIVAS, SE DADO AVISO Y SE LOS PELO NO LOS ASISTIERON DESPUES SE UNICION SEANOS DEL DECANO EN CONTRIBUYENTE SE HANDE MOSTERARON DEL APLICAR MERO NO CONTACTA

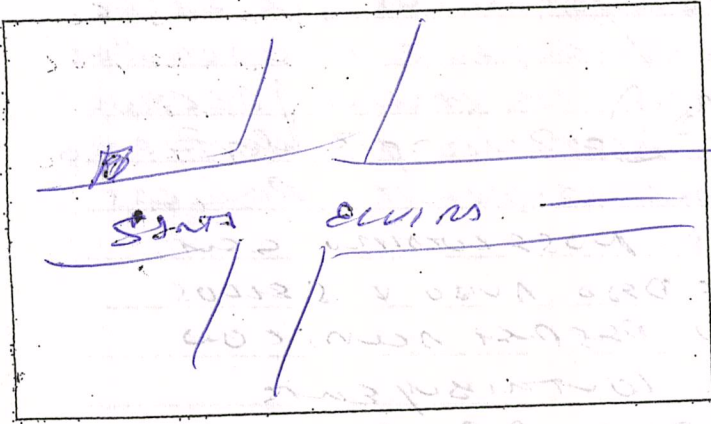
LO TESTADO NO TIENE URHOER. CONSTE 76



[Redacted area with multiple horizontal lines]

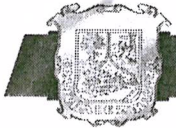
No habiendo más hechos por circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las Dieciséis horas con cinuenta minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Administración Local de Ejecución Fiscal de Saltillo, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio:



[Signature]
Nombre y firma del Notificador- Ejecutor

[Signature]



Coahuila de Zaragoza

Nombre: Castles Ovalle Jorge Antonio Crédito: 49 29200142

Domicilio: Santa Elena 224, Perajes De Santa Elena

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las las once con ceros minutos del día primero de abril de dos mil veintidos el suscrito Notario Ejecutor: Gerardo Daniel Guez Ramirez abscorto a la Administración Local de Ejecución Fiscal, con constancia de identificación: AGAF/01391/2022, expedida por el Lic. Emesto Prado Arevalo, en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal, y que ostenta su firma autógrafa. Me constó en el domicilio que se localiza en la calle Santa Elena 224, Perajes De Santa Elena; En Saltillo No fue posible llevar a cabo la diligencia, ya que no se logró localizar a nadie en las visitas efectuadas, se visitó el domicilio en diferentes días y horarios, se visitó el domicilio en diferentes días y horarios.

Lo testado no tiene validez constante

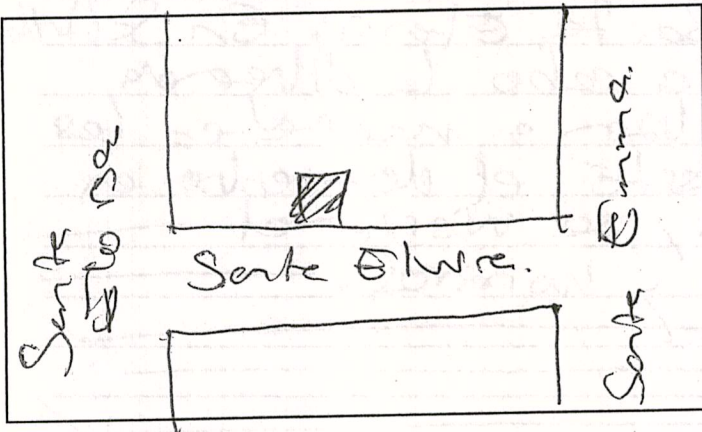


[Redacted area with horizontal lines]

No habiendo más hechos por circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las once horas con veinte minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Administración Local de Ejecución Fiscal de Saltillo, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

~~Lo testado no tiene validez constante~~

Croquis de ubicación del domicilio:



~~Roberto Daniel Acosta Flores~~

Nombre y firma del Notificador- Ejecutor

